

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela: 2021-00302

Accionante: NELSÓN MAURICIO PLAZA GORDILLO-.

Autoridad Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-

SISTEMA- CNSC y otro

Respecto de la demanda de acción de tutela presentada por el señor NELSÓN MAURICIO PLAZA GORDILLO actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL- CNSC. (SIMO), y de la UNIVERSIDAD LIBRE por la presunta violación de los derechos al debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos e igualdad, se observa:

- -Por reunir los requisitos de ley, se dispondrá su admisión.
- Conforme lo hechos descrito en la solicitud de amparo, se dispondrá la vinculación de la Personería de Bogotá D.C.,
- Frente a la solicitud de medida provisional, relacionada con ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL- CNSC, suspender la convocatoria OPEC 137750, Personería de Bogotá, no se accederá a la misma, toda vez que, no se evidencia un perjuicio irremediable. Adicionalmente, en caso de acceder a las pretensiones de la acción, la orden judicial de carácter constitucional debe ser acatada por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> Admitir la acción de tutela presentada por el señor NELSÓN MAURICIO PLAZA GORDILLO en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL- CNSC-, y la UNIVERSIDAD LIBRE.

<u>SEGUNDO:</u> Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz y expedito, haciéndole entrega de copia de esta providencia, de la demanda y sus

anexos, al presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – SIMO- y al rector de la UNIVERSIDAD LIBRE.

<u>TERCERO</u>: Se vincula a las presentes actuaciones a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., notifíquese esta providencia, con copia de la demanda y de sus anexos.

<u>CUARTO</u>: REQUIEREASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, de forma inmediata, a partir de la notificación del presente auto notifique personalmente y corra traslado del escrito de tutela y de la presente providencia y a los aspirantes "PROCESO DE SELECCIÓN PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., No. 1479 de 2020 para el empleo OPEC No. 137750 para lo cual deberá aportarse al proceso la respectiva constancia.

QUINTO: De igual manera los accionados deberán publicar en sus páginas webs oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio de la misma, con el objetivo de que los interesados en la misma conozcan su contenido, y si es de su voluntad, se pronuncien al respecto.

SEXTO: Ordenase a las autoridades accionadas, que en el término de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se le notifique esta providencia, remita con destino a este proceso:

- Informe en relación con los hechos narrados por la parte accionante en su demanda y todas las pruebas que obran en su poder.

<u>SÉPTIMO:</u> **NEGAR** el decreto de la medida provisional solicitada por las razones expuestas.

<u>OCTAVO:</u> Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante en su demanda, visibles archivos 19 a 68, pdf 03, expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

gunpagn